EL ALCALDE MUNICIPAL DE COTA

En ejercicio de sus facultades Legales, Constitucionales y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar, con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

2. Que mediante el Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, como modalidad de contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

3. Que la Secretaría de Educación ha tenido como misión, la implementación de incentivos para fomentar la educación superior, con el firme propósito de brindar oportunidades de mejora en la calidad de vida de estudiantes Cotenses y población residente en el Municipio de bajos recursos económicos; igualmente, abordar la problemática que dejó la pandemia y dar cumplimiento a los acuerdos municipales que regulan la materia.

4. Que el FOES se crea a través del Acuerdo Municipal No. 08 de 2015 *"Por el cual se crea el fondo para el fomento a la educación superior, en el Municipio de Cota Cundinamarca (FOES) y se deroga el acuerdo municipal 1000-02-12 del 25 de agosto de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, posteriormente fue modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal No. 11 de 2018, y por último se modificó y reestructuró mediante el Acuerdo Municipal No. 14 de 2021, disposición que en su parte considerativa establece entre otros aspectos: *"(…) h. Ampliar convenios con instituciones de educación superior (IES), que permitan hacer un uso más efectivo de los recursos asignados y aumentar la oferta de programas profesionales. (…)"*

5. Que en este sentido la Administración Municipal se encuentra adelantado los trámites que favorezcan a la comunidad estudiantil y fortalezcan el ingreso y/o renovación a la Educación Superior en los diferentes programas de pregrado buscando de esta manera que las Instituciones Educativas a través de Convenios de Colaboración para la formación académica otorguen descuentos en las matrículas a la población del Municipio.

6. Que, de conformidad con su naturaleza jurídica, las instituciones de educación superior de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria. Estas últimas aún no han sido reglamentadas.

7. Que, en el marco del FOES -acceso a la educación superior- se pretende que las Instituciones de Educación Superior -IES- privadas y/o públicas en alianza con el municipio de Cota coadyuven en la generación de beneficios que contribuyan a la permanencia de estudiantes mediante la generación de descuentos, incentivos y en general de los otorgados por las IES.

8. Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 establece las "(…) *Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (…)"*

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

PRIMERO: La convocatoria y la suscripción de convenios derivados con aquellas Instituciones de Educación Superior -IES- que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la Invitación Pública para la Selección De Entidades Sin Ánimo De Lucro -ESAL- No. SGG-PC-0003-2023.

SEGUNDO: Que el plazo de ejecución de los convenios derivados es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

TERCERO: El valor de cada convenio derivado será la suma que resulte de la cantidad de aspirantes que fueron seleccionados como beneficiarios del incentivo educativo para el programa FOES para la vigencia 2023, en los periodos académicos, modalidad y programas académicos, matriculados en cada una de las Instituciones de Educación Superior seleccionadas, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

NESTOR ORLANDO GUITARRERO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nelsy Yadyra Salinas Mayorga – Abogada Contratista Secretaría General y de Gobierno.
Revisó: Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez, Abogada Contratista, Secretaría General y de Gobierno.
Revisó: Ruth Yamile Rojas Bohórquez- Asesora Contratista, Despacho del Alcalde.